

INDICE

Resumen y principales conclusiones	2
1.- Introducción	3
2.- Panorámica del País	4
2.1.- características generales	4
2.2.- situación económica	9
a.- marco macroeconómico	9
b.- estructura económica	10
c.- comercio exterior	11
d.- relaciones comerciales España-Puerto Rico	12
3.-Gobierno de Puerto Rico-Departamentos del gobierno	14
3.1.- Partidos Políticos	15
3.2.- criterios de adjudicación de contratos públicos	18
4.- El problema del agua	19
5.- El problema de los Desperdicios Sólidos y su Reciclaje	21
6.- Normativa Federal de la EPA	25
7.- FEV	35
8.- Energías Alternativas	38
9.- Apéndice	41
10.- Bibliografía	42



RESUMEN Y PRINCIPALES CONCLUSIONES

Como se irá comprobando a lo largo de este estudio, el problema del reciclaje, de los vertederos en mal estado, de los terrenos contaminados y de la falta de agua están totalmente interconectados por lo que aunque el tema del estudio son los desperdicios sólidos y las energías alternativas no se puede hacer referencia a estos sin hablar del resto.

El estudio está enfocado al exportador español de servicios de ingeniería, consultoría y construcción. Los detalles más técnicos sobre la situación puertorriqueña han sido obviados por ser ésta una primera aproximación a la realidad de Puerto Rico y para dar una idea más clara de la idoneidad o no de la inversión.

Como conclusiones a este estudio, diremos, que el tema medioambiental ha sido bastante olvidado hasta hace poco, y, en los últimos años, ha sido tratado de una manera poco adecuada y efectiva. Si a esto le unimos el crecimiento descontrolado del país en los últimos 50 años, nos encontramos con la situación caótica actual.

El gobierno carece de un plan medioambiental serio, y los escasos esfuerzos que hace son esporádicos y no coordinados con las distintas agencias que posee el entramado gubernamental. Los casos de corrupción se suceden y la malversación de fondos son temas muy frecuentes en la política puertorriqueña.

Aún así, los grandes temas medioambientales no se olvidan por falta de fondos, ya que los hay, y en abundancia, sino por el deficiente uso de los mismos y los escasos resultados que estos producen.

Y como punto más importante hay que enfatizar que Puerto Rico es una isla muy pequeña y como tal tiene un problema añadido: escasez de recursos y superpoblación dos situaciones que son las que van a marcar los futuros problemas de la isla.

Leire Linaza Millan
Becaria ICEX
San Juan de Puerto Rico, julio 2003

1- Introducción

En los últimos 40 años, diversas organizaciones y comunidades han levantado su voz de alarma ante lo que consideran un patrón descontrolado en la manera en la que la sociedad puertorriqueña ha estado haciendo uso de los recursos naturales. El establecimiento de viviendas lejos de los centros de trabajo, la dependencia del automóvil como medio de transportación, el aumento en los patrones de consumo y la indiferencia generalizada hacia los procesos naturales del ambiente, han fomentado graves problemas sociales.

El aumento constante en el tránsito de vehículos, la frecuencia y magnitud de las inundaciones, la escasez de agua, la pérdida de terrenos agrícolas y de áreas naturales únicas, así como la contaminación ambiental y sus efectos sobre la salud física y mental de los ciudadanos, han sido algunas de las consecuencias del desarrollo urbano desparramado.

La alta densidad poblacional con la que cuenta Puerto Rico, complica aún más esta situación. Todos estos factores han contribuido a hacer de Puerto Rico un lugar menos habitable. La presión y abuso sobre los recursos naturales ha sido extraordinaria, ocasionando la degradación del medio ambiente, lo cual ha puesto en riesgo la propia sustentabilidad, y como tal, el futuro del país.

La constitución de Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con suficiente normativa, sin embargo la implantación de estas políticas públicas ha sido pobre, y en ocasiones, inexistente, durante el pasado.

Panorama sombrío

Puerto Rico tiene una extensión de 9104 km cuadrados, 56 Km de norte a sur, 160 de este a oeste. La pueblan unos 3,9 millones de personas (435 hab por Km cuadrado) que comparten este espacio con 2.400.000 autos (267 autos por km. cuadrado); o sea, que existen dos autos por cada tres individuos. Esto quiere decir que la población de la isla se puede acomodar en el asiento delantero de sus autos y sobran asientos.

Estos automóviles se mueven, al menos parte del tiempo, por una red vial que es cuatro veces más densa que la de los Estados Unidos. En el 2002 se quemaron 1.508 millones de dólares en gasolina para hacer correr esos automóviles. Esa cifra es igual al 5% del ingreso personal de los puertorriqueños.

Si se proyectan esas cifras para el 2025, el problema del automóvil se hace insostenible. Para entonces, la población se estima en cinco millones. Una densidad de 894 personas por kilómetro cuadrado. Usando la misma razón de autos por personas, el número de automóviles alcanzará los 3.5 millones, una densidad de 625 autos por kilometro cuadrado.

Mover esta cantidad de vehículos con algún grado de eficiencia requerirá una red vial dos veces mayor de la existente. O sea, que habrá que dedicar unos 128 km cuadrados adicionales de terreno para acomodar esta expansión, lo cual representaría el 4% total de la superficie de la isla.

No se necesita tener mucha imaginación para visualizar el futuro de la isla. El ejercicio que se ha hecho con el automóvil se puede hacer con el desparramamiento urbano y el recurso agua. Las estadísticas que arrojarán y las imágenes que evocarán serán igual de desoladoras. Es obvio que, de seguir el presente curso, en menos de una generación se devorara el poco terreno que aún queda libre.

Cada año, el consumo de electricidad aumenta un 5%, mientras que la media mundial está en un 1,2%.

El mayor problema medioambiental de Puerto Rico está en sus reservas de agua. El 80% del agua que abastece a la población proviene de ríos y lagos. Sin embargo, el 40% de todo esta agua no cumple con los mínimos establecidos por la EPA para su consumo. También suele ocurrir que aguas residuales, a través de tuberías ilegales, acaban en el suministro de agua comprometiendo altamente la calidad del agua.

El 60% del agua que se recoge se pierde, según la AAA (Autoridad de acueductos y alcantarillado). De este 60 %, parte se pierde por las fugas que tiene las tuberías y otra parte es agua que no se contabiliza, agua “robada”. Esto está ocasionando graves problemas en el abastecimiento de agua, con alto de riesgo de restricciones no por falta de agua sino por el deficiente manejo del recurso.

Puerto Rico está entre los primeros 10 lugares en Estados Unidos con mayor contaminación en sus acuíferos, y la situación es aún más seria ante la ausencia de estándares que permitan conocer cuánto se necesita limpiar antes que esos abastos de agua sean adecuados para el ser humano.

En esta isla de 100 por 35 millas hay 10 lugares extremadamente contaminados bajo programas de limpieza de la EPA. A eso se suman otros 100 lugares contaminados bajo investigación de esa agencia federal; 80 pozos de agua potable cerrados por el departamento de Salud por presencia de sustancias nocivas; más de 700 sitios contaminados con gasolina y diesel provenientes de tanques soterrados dañados, y otros cuerpos de agua que reciben contaminación continua de más de 30 vertederos y rellenos sanitarios que no cumplen con la reglamentación ambiental.

Se trata de una gran cantidad de agua que está restringida para consumo humano debido a contaminantes vertidos principalmente por las industrias. El problema es que la Junta de Calidad Ambiental nunca ha adoptado parámetros para establecer cuánto hay que limpiar, ni estándares que permitan establecer hasta qué punto un acuífero o un terreno debe o puede ser limpiado.

2. PANORÁMICA DEL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES - INFORMACIÓN ÚTIL

-
- **Rasgos Geográficos:** Puerto Rico, isla situada entre el océano Atlántico y el mar Caribe, es la menor y más oriental de las Antillas Mayores (integradas por las islas de Puerto Rico, Cuba, La Española y Jamaica). También forman parte del territorio puertorriqueño las islas de Vieques, Culebra y Mona.

La isla de Puerto Rico está atravesada de este a oeste por una cadena montañosa irregular. Al norte, en la costa Atlántica, se encuentra la capital, San Juan, que es uno de los mayores y mejores puertos naturales del Caribe.

-
- **Clima:** El clima de Puerto Rico es subtropical con variaciones estacionales mínimas. Las temperaturas oscilan entre los 25°C y los 32°C y la humedad relativa del aire, muy elevada, entre el 60% y el 90%.

La presencia de lluvias tropicales es constante a lo largo de todo el año. La pluviosidad es abundante sobre todo en el norte y en el este del país. Las precipitaciones anuales alcanzan al nordeste los 4.780 mm; en la capital, San Juan, los 1.500 mm. El sur es más seco, registrándose al sudoeste unas precipitaciones anuales de 780 mm.

-
- **Superficie:** 9.104 km²

-
- **Población:** 3.957.988 habitantes (Julio 2002).

- ⇒ Tasa de crecimiento: 0,51% (2002).
- ⇒ Esperanza de vida: 76 años (2002).
- ⇒ Población urbana: 75,6% - Población rural: 24,4%.

- **Densidad de Población:** 445 hab./Km²
-

- **Grupos Étnicos:** La estructura étnica del país está compuesta por más de un 80,5% de población blanca de origen español, un 8% de población negra, un 0,4% de indios americanos, un 0,2% de asiáticos y un 10,9% de otras razas.
-

- **Lengua Oficial:** Español e inglés.
-

- **Religión:** La mayoría de la población es católica romana (un 85%). El 15% restante está compuesto de protestantes, principalmente, y de otras religiones.
-

- **Forma de Estado:** *Estado Libre Asociado a los EE.UU.*

Puerto Rico está sometido a la legislación federal, al Presidente y al Congreso de Estados Unidos, pero no tiene Senadores en el Congreso de Estados Unidos ni tampoco participa en la elección del Presidente.

Cuenta con un sistema político similar al de cualquier Estado de EE.UU. aunque disfruta de mayor grado de autonomía en el campo fiscal y en el cultural que los Estados de la Unión.

El Gobierno federal norteamericano se reserva el control de aduanas, comercio exterior, sistema monetario, defensa, justicia, correos y política exterior.

- **Moneda:** USD (dólar americano).
-

- **Horario Local:** 5 horas menos que en España en invierno y 6 horas menos en verano (GMT - 5 horas).
-

- **Horario Laboral:** Comercios: - Lunes a viernes: 09:00 - 18:00
Los centros comerciales abren los fines de semana.
-

-
- **Vacaciones:** El periodo anual de vacaciones pagadas depende del sector, la antigüedad y el tiempo trabajado. Oscila entre 1 y 2,25 días hábiles por cada mes trabajado, es decir, entre 12 y 30 días hábiles anuales.
-

- **Festividades:**

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
17 de febrero	Día de los Presidentes
Marzo o abril	Viernes Santo
12 de mayo.....	Día de los Caídos
4 de julio.....	Día de la Independencia de los EE.UU.
25 de julio.....	Día de la Constitución de Puerto Rico
Septiembre.....	El 1er lunes: Día del Trabajo
19 de noviembre.....	Descubrimiento de Puerto Rico
Noviembre.....	Último jueves: Acción de Gracias
25 de diciembre.....	Navidad
-

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Precauciones Sanitarias: | Las habituales, aunque existen enfermedades tropicales como el <i>dengue</i> (por la picadura de un mosquito) o la <i>ciguatera</i> (por el consumo de pescado local) que se combaten con eficacia en los hospitales locales. Se recomienda beber agua embotellada. |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La indumentaria debe ser veraniega, fresca y ligera para combatir el calor. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la refrigeración suele ser excesiva en los locales públicos.

- **Formalidades de Entrada y Salida:**

Las mismas que para Estados Unidos. Para visitas de negocios y turismo (menos de 90 días y sin opción a realizar trabajo remunerado) se necesita pasaporte vigente y billete de ida y vuelta expedido por una compañía aérea o marítima legalmente autorizada.

- **Enlaces desde España:**

La compañía aérea Iberia efectúa vuelos diarios entre España y San Juan de Puerto Rico. El vuelo es directo martes, jueves, sábados y domingos, haciendo escala en Santo Domingo el resto de la semana. Los lunes, miércoles y viernes la vuelta es directa.

- **Taxis:**

El único medio de transporte público es la red de autobuses. Se recomienda a los visitantes desplazarse en taxi, taxis que se obtienen con dificultad por la calle de ahí que se recomienda solicitarlos por teléfono cuando se necesiten. Las empresas Rochdale (Tel.: +1-787-721 19 00), Capetillo (Tel.: +1-787-758 70 00) y Major (Tel.: +1-787-723 24 60) son las que ofrecen mejor servicio.

Desde el aeropuerto de San Juan al centro de la ciudad existe un servicio de taxis con tarifas fijas en función de la zona concreta de destino.

También se pueden alquilar automóviles (Avis, Hertz, Charly, Target, Sears).

- **Telecomunicaciones:**

Las comunicaciones telefónicas son excelentes. También lo son las comunicaciones postales con Estados Unidos, pero no con España y Europa en general, en las que el retraso es considerable.

Es posible utilizar los teléfonos móviles españoles siempre y cuando sean tribanda.

- **Pesos y Medidas:** Se emplean las libras(peso) y pies

- **Corriente Eléctrica:** 110 voltios.

2.2 SITUACIÓN ECONÓMICA

a) Marco Macroeconómico: Principales Indicadores

Puerto Rico posee una de las economías más dinámicas de la región del Caribe. Hasta los años 50 la economía del país estaba basada en la agricultura. Con el paso de los años el sector industrial ha ido sustituyendo paulatinamente al sector agrícola hasta convertirse en el primer foco económico y de ingresos del país.

A partir de los años 50, Puerto Rico se embarcó en un programa de industrialización basado en un sistema de incentivos fiscales como mecanismo de atracción de la inversión extranjera. Posteriormente, en 1976, Estados Unidos permitió a empresas estadounidenses que operaban en la isla repatriar los beneficios libres de impuestos a Estados Unidos. Éste ha sido el principal aliciente para la inversión exterior, principalmente norteamericana, haciendo de la isla una zona franca industrial para Estados Unidos.

El PNB puertorriqueño ha evolucionado positivamente en los últimos años. Su variación desde 1998 hasta el año 2002 viene reflejada en el siguiente cuadro:

Año	1998	1999	2000	2001	2002*
Variación (%)	+2,5%	+9,7%	+2,3%	+2,2%	-0,2%

Fuente: Junta de Planificación (www.jp.gobierno.pr)

Años fiscales

Indicar, por otra parte, que el resto de indicadores macroeconómicos relevantes del país presenta los siguientes valores:

Años fiscales

PNB:	45,188 millones de dólares USA (2002)
PNB per cápita:	11.413 dólares USA (2002)
Inflación:	6,1% (2002)

Tasa de desempleo:

12% (2002)

Fuente: *Ficha País oficina comercialt*

b) Estructura Económica

- **Sector Primario.** Hasta los años 50 la economía de Puerto Rico se basaba en una agricultura de monocultivos tropicales dirigida a la exportación que tenía al país sumido en una pobreza generalizada. Sin embargo, la agricultura ha pasado de representar el 25% del PIB en 1950 al 1% en el año 2000 (aproximadamente un 3% del empleo).

Dentro del sector primario, la producción agrícola ha ido perdiendo peso frente a la ganadera debido principalmente al desarrollo de los sectores bovino y avícola. Los principales productos agrícolas del país son el café, el azúcar (en retroceso), los farináceos y las frutas. En la ganadería destaca la producción de leche, carne de aves y huevos, aunque en general el consumo interno supera a la producción.

- **Sector Secundario.** Como ya se ha comentado anteriormente, a partir de los años 50 el sector primario (agricultura) fue dejando paso al sector industrial hasta llegar a representar, en el año 2000, el 45% del PIB del país y emplear a un 20% de la población.

Los productos químicos y derivados constituyen el primer sector industrial de la isla. Puerto Rico cuenta con una abrumadora concentración de empresas farmacéuticas, siendo el primer exportador mundial de productos farmacéuticos y cubriendo la mitad del mercado norteamericano de medicamentos. Le siguen en importancia otros sectores de alta tecnología como la informática, equipos electrónicos, equipos médicos y de precisión e instrumentos científicos. El sector textil, -el de menor aportación a la renta neta industrial- es, sin embargo, el que más empleo genera.

- **Sector Terciario.** Dentro del sector terciario destacan la actividad comercial, financiera y turística. El desarrollo del sector turístico es uno de los objetivos prioritarios del gobierno puertorriqueño. En el año 2002 visitaron el país más de 5 millones de turistas, de los que tres cuartas partes eran norteamericanos. Este sector fue el que más empleo generó durante el año 2002.

Origen del PIB por Sectores (2000) - PUERTO RICO

- ◆ Sector Primario.....1%
- ◆ Sector Secundario.....45%
- ◆ Sector Terciario.....54%

c) Comercio Exterior

Dos factores clave caracterizan el comercio exterior puertorriqueño. Por un lado, las inversiones privadas norteamericanas en el país y, por otro, la supresión de cualquier tipo de arancel económico a la importación de productos fabricados en Puerto Rico por parte de Estados Unidos. Estos dos factores han supuesto un incremento de las exportaciones del país en un 60% en tan sólo cuatro años (período 1996-2000), siendo Estados Unidos, a todos los efectos, su principal socio económico.

El superávit que caracteriza a la balanza comercial puertorriqueña ha ido creciendo en los últimos años. Desde 1999 hasta el año 2002 presenta las siguientes cifras:

	1999	2000	2001	2002
Exportaciones	34.148	41.804	46.891	49.692
Importaciones	23.000	35.070,8	28.429,2	37.251,7
Saldo Comercial	+11.148	+6.733,2	+18.461,8	+12.440,3

Exportaciones:

Como principales productos exportados por Puerto Rico destacan los productos farmacéuticos, electrónicos, aparatos eléctricos, atún en conserva, ron, concentrado de bebidas y equipamiento médico.

En cuanto al principal país destino de las exportaciones de Puerto Rico es, indudablemente, Estados Unidos. Las exportaciones puertorriqueñas hacia este país suponen el 89% del total. Le siguen, a gran distancia, la República Dominicana con el 2,1% y Holanda con un 1,3%. Las exportaciones a España tan sólo representan el 0,1% del total.

Importaciones:

Entre los principales productos importados por Puerto Rico se encuentran los productos químicos, la maquinaria, confección, productos alimenticios, pescado y productos petrolíferos.

Nuevamente el principal país origen de las importaciones puertorriqueñas es Estados Unidos, representando un 66% del total de las importaciones del país. Le sigue, a continuación, Irlanda con el 8,2%, Japón con el 5,5% y la República Dominicana con el 3,5%.

d) Relaciones Comerciales entre España y Puerto Rico

Tradicionalmente el saldo de la balanza comercial hispano- puertorriqueña se ha mostrado favorable a nuestro país. Su evolución desde 1999 hasta el año 2002 queda reflejada en el siguiente cuadro:

Años naturales	1999	2000	2001	2002
▪ Export	142.952	167.574	170.861	172.816
▪ Import	53.750	35.902	42.949	42.484
SALDO	+89.202	+131.672	+127.912	+129.968

Miles de US\$

Fuente: OFCOMES San Juan

Tal y como viene reflejado a continuación, en el año 2002 las exportaciones españolas a Puerto Rico han mantenido una línea ascendente, si bien en dicho periodo el incremento ha sido más moderado, pasando de una media del 15% anual a situarse en el 1%.

	99/98	01/00	02/01
▪ Export	+17,2%	+1,96%	+1,14%
▪ Import	-33,2%	+19,60%	-1,08%

Los principales productos exportados desde España a Puerto Rico son los siguientes:

- Productos cerámicos (cap. 69) 13,23%
- Productos químicos orgánicos (cap. 29).10,43%
- Bebidas, líquidos alcohólicos (cap. 22) 10,04%
- Calzado (cap 64) 6,84%
- Conservas vegetales (cap 20) 5,13%.
- Productos editoriales (cap. 49) 5,02%.

En cuanto a los productos puertorriqueños importados por España destacan en las primeras posiciones los siguientes:

- **Productos químicos orgánicos.**
- **Productos farmacéuticos.**
- **Reactores nucleares, calderas, máquinas y aparatos mecánicos**
- **Pasta de madera, papel y cartón**
- **Fundición, hierro y acero.**
- **Máquinas, aparatos y mat, eléctrico**
- **Instrumentos y aparatos de óptica**
- **Aceites esenciales y resinoides, preparaciones de tocador y cosmética.**

3.-Gobierno de Puerto Rico- Departamentos del gobierno (Diagrama)



La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) es una corporación Pública del Gobierno de Puerto Rico que se crea mediante ley 70 de 25 de junio de 1978. Esta autoridad se establece con el propósito de resolver el problema del manejo y disposición de los desperdicios sólidos en Puerto Rico.

Entre los deberes y obligaciones de la autoridad, se destacan el planificar, implantar, financiar y operar un programa abarcador para el procesamiento y la disposición final de los desperdicios sólidos a nivel de toda la isla. Tiene además, la función de regular todas las actividades operacionales públicas y privadas relacionadas con este aspecto.

La Junta de Calidad Ambiental (JCA)

Para la década de los 60 comenzó a surgir una preocupación sobre el desarrollo y su efecto en los recursos naturales y el ambiente. Ante esta preocupación, la Cámara de Representantes creó una Comisión Especial para estudiar lo relacionado con la conservación de los recursos naturales y el ornato.

El resultado de estos estudios propició la creación de una Secretaría Auxiliar de Recursos Naturales, adscrita al Departamento de Obras Públicas.

Aunque esta Secretaría atendió los problemas ambientales que confrontaba Puerto Rico, era imperativo formular una política pública ambiental para la Isla.

Ante esta preocupación, el Gobernador Luis A. Ferré promueve la creación de la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico (Ley # 9 del 18 de junio del 1970), que a su vez, crea la Junta de Calidad Ambiental, con el fin de establecer una política pública que estimule una deseable y conveniente armonía entre el hombre y su medio ambiente, para fomentar los esfuerzos de impedir o eliminar daños al ambiente y para preservar la salud y el bienestar del hombre.

Originalmente, la intención de la Legislatura fue crear una Junta asesora al Gobernador sobre política pública ambiental y con funciones normativas relacionadas con la fiscalización de esa política pública. Con dicha base se creó el Departamento de Recursos Naturales, con la responsabilidad de administrar los recursos naturales, considerándose este como ayudante de la Junta de Calidad Ambiental.

A la Junta de Calidad Ambiental se le asignó, pues, la tarea de establecer el desarrollo socioeconómico de la isla de acuerdo a la óptima calidad del ambiente. Pero esta tarea está dirigida por la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental, la cual está compuesta por tres miembros asociados, los cuales son nombrados por el Gobernador. Uno de estos miembros actúa como Presidente de esta Junta de Gobierno y de la Junta de Calidad Ambiental.

Por su parte, la actividad operacional de la Junta se lleva a cabo a través de las Áreas de Calidad de Agua y Calidad de Aire, el Programa de Reglamentación Contaminación Terrenos, el Área de Control de Ruidos y el Área de Asesoramiento Científico.

Durante 30 años, la Junta de Calidad Ambiental ha logrado establecer la política pública que rige la sociedad puertorriqueña. unido a la ayuda que le brindan las agencias federales, como la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA)

La misión de la Junta es proteger la calidad del ambiente mediante el estudio del impacto de las actividades humanas sobre la naturaleza y el control efectivo de la contaminación del agua, del aire, de los terrenos y la contaminación por ruido, para así propiciar una mejor calidad de vida a toda la ciudadanía.

3.1.-Los partidos políticos: una cuestión política

En el marco del status político actual, el *Estado Libre Asociado* (ELA), Puerto Rico es un *territorio no incorporado* de Estados Unidos. Esto le confiere la facultad de elegir al Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y los cargos de la administración local. A pesar de estas facultades, carece de soberanía propia, que reside en el Congreso de Estados Unidos.

Puerto Rico está sometido a la legislación federal, al Presidente y al Congreso de Estados Unidos, aunque carece de representantes y de senadores en el Congreso de Estados Unidos y no participa en la elección del Presidente.

La forma de gobierno que emana de la Constitución de Puerto Rico (aprobada el 25 de julio de 1952) es similar a la de Estados Unidos y asegura el reparto de poderes. El Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador de Puerto Rico, el Poder Legislativo reside en la Asamblea Legislativa, compuesta por el Senado y la Cámara de Representantes, y el Poder Judicial descansa en el Tribunal Supremo y los Tribunales de Justicia.

Los miembros de la Asamblea Legislativa, el Gobernador, los alcaldes y el Comisionado Residente (delegado de Puerto Rico ante el Congreso de Estados Unidos con voz pero sin voto) son elegidos cada cuatro años, a principios de noviembre por sufragio universal (coincidiendo con las elecciones en Estados Unidos). En las últimas elecciones, que tuvieron lugar el 7 de noviembre de 2000, salió elegida Gobernadora Dña. Sila María Calderón, del Partido Popular Democrático.

En el marco de la Constitución de 1952, el gobierno de Puerto Rico ejerce un control sobre sus asuntos internos similar al de los 50 estados de la Unión, es decir, sobre educación, policía y programas de salud, aunque tiene mayor grado de autonomía en el campo fiscal y cultural. El gobierno federal se reserva el control sobre aduanas, comercio exterior, sistema monetario, defensa, sistema judicial, estafeta y política exterior.

Cada cuatro años y coincidiendo con las elecciones en Estados Unidos, los puertorriqueños eligen por sufragio universal al gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa (Cámara de Representantes y Senado), los alcaldes y comisionado residente (delegado de Puerto Rico ante el Congreso de Estados Unidos con voz pero sin voto).

Se trata de cuatro papeletas diferentes, de forma que nada garantiza que el gobernador elegido cuente con el respaldo de la Asamblea Legislativa ni que el comisionado residente sea del mismo partido político. Las últimas elecciones tuvieron lugar el 7 de noviembre del 2000.

El gobierno está integrado por el gobernador y por los secretarios designados para dirigir los distintos departamentos. En parte por la propia configuración del gobierno y en parte por su propia filosofía política, el gobernador concentra un alto grado de poder que ejerce discrecionalmente. En un país de la dimensión de una provincia española, el gobernador está al tanto de cada actuación y participa directamente en todos los campos de la vida pública. El gobierno actual está integrado por:

Gobernadora	Hon. Sila María Calderón
Secretaría de Gobernación	Hon. César Miranda
Departamento de Agricultura	Hon. Luís Rivera Cubano
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Hon. Miguel Pereira
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	Hon. Milton Segarra
Departamento de Educación	Hon. César A. Rey Hernández
Departamento de Estado	Hon. Ferdinand Mercado

Departamento de la Familia	Hon. Yolanda Zayas Santana
Departamento de Hacienda	Hon. Juan A. Flores Galarza
Departamento de Justicia	Hon. Anabelle Rodríguez
Departamento de Recreación y Deportes	Hon. Jorge Rosario
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Hon. Luís Enrique Rodríguez
Departamento de Salud	Hon. Johnny Rullán
Departamento de Trabajo y Recursos Humanos	Hon. Víctor Ribera
Departamento de Transportación y Obras Públicas	Hon. Fernando Fagundo
Departamento de Vivienda	Hon. Ileana Echegoyen
Superintendente de la Policía	Hon. Pierre Vivoni del Valle

Las fuerzas políticas del país se canalizan a través de un sistema pluripartidista en el que el **Partido Nuevo Progresista** (P.N.P.), y el **Partido Popular Democrático** (P.P.D.) actualmente en el poder, son los dos partidos mayoritarios. **El Partido Independentista Puertorriqueño** (P.I.P.) sólo tiene el respaldo del 3% del electorado.

Las diferencias políticas entre los distintos partidos se plantean en torno al problema del status de Puerto Rico ya que cada partido político propone una solución diferente a la vinculación con Estados Unidos. Sus implicaciones económicas, políticas y culturales son tan profundas que el status (y no la ideología) es el eje del debate social. Cada partido ofrece una solución distinta: el Partido Popular defiende el Estado Libre Asociado (status quo), el P.N.P. propone la estadidad (plena integración en Estados Unidos como estado número 51) y el Partido Independentista aboga por la independencia frente a Estados Unidos. Dada su trascendencia económica nos extenderemos sobre este tema:

El sistema de alternancia de partidos (el sistema del botín) supone que, cada vez que un partido pierde las elecciones, toda la administración cambia y todos aquellos proyectos comenzados por el anterior partido en el poder son paralizados. Esto hace que los partidos se saboteen los proyectos los unos a los otros creando una situación en la que no se piensa a largo plazo. Los proyectos que se inician suelen ser de carácter populista y muchas veces no se tienen en cuenta las verdaderas necesidades ni de la población ni del país, relegando los aspectos medioambientales a meras buenas intenciones y propaganda electoral.

Actualmente la gobernadora Sila María Calderón pertenece al PPD; Y el alcalde de San Juan, Jorge Santini, pertenece al PNP. Esto da lugar a continuas controversias sobre competencias, acusaciones sobre mala utilización de fondos públicos y cabeza de turco de todos aquellos proyectos que no se han realizado, que se están realizando y no van como debieran y de los proyectos futuros aún no comenzados y su viabilidad, torpedeándolos en la medida de lo posible.

La administración de Reglamentos y permisos (ARPE) es la encargada de entregar los permisos de construcción según el mapa de zonificación establecido por la Junta de Planificación.

En todo esto existen muchísimas irregularidades así como en la adjudicación de contratos por parte de la administración. No existe una Ley del suelo. De hecho es un aspecto (el suelo) que hasta fechas muy recientes ni siquiera poseía legislación.

3.2.-Criterios de Adjudicación de Contratos Públicos

Puerto Rico hay dos tipos de contratos públicos: las subastas y los “Request for Proposals”, ambas abiertas a la participación internacional.

Las subastas. Su objeto es la realización de compras y suministros para entidades públicas. Las leyes habilitadoras de las entidades públicas (de aquellas entidades con capacidad para realizar sus compras y suministros) establecen que todas las compras y contratos de suministro o servicios profesionales que superen determinada cantidad se harán mediante subasta. Así pues, las subastas están sujetas al proceso administrativo de la normativa correspondiente y **la adjudicación se realiza según las directrices previstas en la normativa** (suelen hacer consideraciones de *coste*).

Los “Request for Proposal” (RFP). El fundamento jurídico de los RFP está en las excepciones a la obligatoriedad de la celebración de subasta previstas por las leyes habilitadoras de las entidades públicas. Una de las excepciones es la contratación de servicios profesionales. Las entidades puertorriqueñas pueden recurrir al RFP para contratar servicios profesionales, inspirándose en el procedimiento utilizado por los organismos federales.

Los RFP tienen por objeto la contratación de servicios profesionales en aquellos proyectos cuya complejidad requiere de un sistema de selección más flexible que las subastas, como los proyectos de infraestructura o aquellos que exigen diseños técnicos complejos. Se trata de un proceso de selección competitivo que permite a las entidades convocantes dar una prioridad a los **aspectos cualitativos (la capacidad de un proyecto para cubrir una necesidad pública)** sobre las meras consideraciones de coste.

4.- El problema del agua



La *Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico* se creó bajo la Ley 40 en el 1945 con el propósito de proveer a la ciudadanía un servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. La Autoridad; se creó para proteger las instalaciones de los sistemas de esa instrumentalidad; salvaguardar la salud pública y establecer los derechos y obligaciones de los abonados y usuarios, del público y de la Autoridad.

El 2 de mayo de 2002, el Gobierno de Puerto Rico confió el contrato para la gestión de la Autoridad a Ondeo de Puerto Rico.

Puerto Rico representa un contrato de particular importancia, ya que de los once contratos más grandes del mundo este es el octavo. Ondeo asume las riendas de lo que será una nueva etapa en el desarrollo de la AAA para convertirla en una compañía de nivel mundial a largo plazo.

Ondeo de Puerto Rico tiene como objetivos principales, acelerar los proyectos del programa Agua Para Todos, mejorar el servicio al cliente, lograr que cada usuario pague lo que le corresponde, y reducir el agua no contabilizada, lo que se logra eliminando el fraude e identificando y reparando rápidamente los salideros de agua. Todo esto permitirá eliminar el déficit de la AAA.

El contrato de operación y mantenimiento de Ondeo de Puerto Rico con la AAA es a un término de 10 años y se caracteriza como uno de servicio completo, con incentivos y penalidades de acuerdo al nivel de cumplimiento.

Ondeo, líder mundial en servicios de agua, actualmente tiene presencia en 130 países, sirve a más de 120 millones de clientes y emplea unas 190 mil personas. La empresa es parte del Grupo Suez, su compañía matriz.

El contrato de la AAA con Ondeo surge a raíz del pobre manejo del agua en Puerto Rico con numerosos escándalos que se agudizaron en la década de los 90, con una deuda de 349 millones de dólares y con una calidad de agua pésima. El interior presenta serios problemas de abasto, donde cientos de miles de abonados de la AAA carecen de servicio por largos períodos de tiempo o tienen uno intermitente. A pesar de que no

reciben el servicio contratado, muchos clientes reciben una alta facturación y pagan por un servicio que no se prestó.

En el lado contrario está el de el agua “robada” aquellos que tienen suministro de agua por conectarse ilegalmente a las tuberías.

Además de estos problemas, la población tiene la percepción de que el agua que recibe no es apta para el consumo humano por lo que no la toman.

Esta situación requiere una seria reconsideración de las prioridades de desarrollo de los recursos de agua y de la utilización y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico. La ineficiencia de la AAA tiene mucho que ver con el modelo de desarrollo implantado en Puerto Rico que se caracteriza por el desparramamiento urbano y la ubicación de nuevos centros de demanda de agua en lugares donde no se cuenta con abastos desarrollables. Hay un desfase físico-espacial entre la construcción acelerada de viviendas, centros comerciales, hoteles y la capacidad y dotación de la infraestructura de agua en Puerto Rico.

5.- El problema de los desperdicios sólidos.



En Puerto Rico se deshechan aproximadamente 9.000 toneladas de desperdicios sólidos diarios, los cuales tienen que recogerse en los 28 vertederos municipales existentes en la isla. De estos últimos, sólo tres cumplen con la legislación federal. La falta de un adecuado tratamiento de estos desperdicios es uno de los mayores problemas medioambientales y sanitarios a los que se enfrenta Puerto Rico

Los sistemas de recogida de los distintos desperdicios susceptibles de ser reciclados están muy poco desarrollados por lo que se desaprovecha en gran medida la posibilidad de su reutilización posterior. Se van implantando en los distintos municipios centros comunitarios de depósito para que los particulares depositen allí sus desperdicios reciclables

La legislación ambiental puertorriqueña se va desarrollando de forma paralela a como lo va haciendo la de Estados Unidos. La agencia de protección ambiental americana (EPA) establece unos reglamentos y parámetros ambientales que son imitados por la Junta de calidad ambiental puertorriqueña, en ciertos casos, estableciendo criterios y parámetros más estrictos.

En materia de reciclaje, la ley nº 70 de 18 de septiembre de 1992, establece como objetivo, una reducción del 35% en la cantidad de desperdicios que van a parar a los vertederos. Los logros finales estuvieron finalmente muy lejos de los objetivos previstos, por lo que dicha ley fue enmendada para que al término del 2006, Puerto Rico haya alcanzado la meta que exige el reciclaje del 35% de los desechos. La ley 70 aprobó la creación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, con la misión de implementar un programa de reducción y reciclaje de desperdicios sólidos, a fin de dar solución a los graves problemas medioambientales que provocan los saturados vertederos del país.

Para algunos, la basura que se está generando en Puerto Rico es un problema grave, al que no se le está dando la debida importancia y prioridad. Para otros, es algo que se está “manejando adecuada e informadamente”.

Pero en lo que muchos coinciden es que, en términos generales, no hay una conciencia colectiva sobre el alcance y la trascendencia de la situación. Se trata, aparentemente, de un problema que además, se ha venido arrastrando por muchos años. Y hasta ahora, parece que ningún gobierno ha podido resolverlo.

El reciclaje en Puerto Rico, nunca ha sido una prioridad. Los gobernantes de todos los partidos, siempre lo han visto como un problema de basura. Además existe una percepción de que el mundo es infinito y de que los recursos no se acabarán. La mentalidad del gobierno es de que se puede seguir tirando la basura, que lo único que se tiene que hacer es buscar un lugar donde tirarla o una máquina que la haga desaparecer.

Según el gobierno (Guillermo M. Riera, director ejecutivo de la administración de desperdicios sólidos), el gobierno tiene unas metas en las que está trabajando, además de un plan estratégico para el manejo de desperdicios sólidos) que estará listo en el verano del 2003 y que resolverá la situación del reciclaje por los próximos 10 a 20 años.

Ley para la Reducción y el Reciclaje en Puerto Rico”, a los fines de extender al año 2006 la meta de reciclar un 35% de los desperdicios sólidos; hacer mandatorio que los municipios recluten un Coordinador de Reciclaje a tiempo completo y que asignen presupuesto a la Oficina de Reciclaje Municipal; imponer responsabilidad de rendir informes durante la implantación de los Planes de Reciclaje; compeler a los municipios a llevar los materiales reciclables a las facilidades de recuperación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos; ampliar el ámbito de entidades obligadas a implantar Planes de Reciclaje y aumentar la meta de compra de papel con fibra reciclada en el gobierno.

El Plan de Reciclaje tendrá como meta la reducción sustancial del volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos. Para lograr la meta del 35% para el 31 de diciembre del 2,006, se propone el siguiente itinerario; 22% - 2001; 28% - 2003; 25% - 2002; 31% -2004; 33% - 2005 y 35% - 2006. Dicho itinerario facilitará el que los desperdicios sólidos que se generan en la jurisdicción sean procesados mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje.

Los municipios o consorcios de municipios podrán percibir ingresos por concepto de la venta de reciclable y por los servicios que presten en el cumplimiento de esta Ley, condicionado a que dicha acción sea consistente con el Plan de Reciclaje aprobado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Los municipios reclutarán un Coordinador de Reciclaje a tiempo completo, de manera que puedan cumplir con lo requerido por esta Ley.

Los municipios rendirán un informe donde expresen los logros y las limitaciones enfrentadas durante la implantación de su Plan de Reciclaje. Este informe se rendirá bianualmente durante los primeros dos (2) años de la implantación del Plan, luego se rendirá anualmente. Este informe será radicado en la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Los municipios deberán asignar un presupuesto operacional y administrativo para la Oficina de Reciclaje Municipal a partir del año fiscal 2002 al 2003.

Los municipios en las regiones donde exista la infraestructura para procesar y segregar materiales potencialmente reciclables, deberán llevar los materiales reciclables a las instalaciones de recuperación certificadas por la Autoridad de Desperdicios Sólidos para esa región, de conformidad con el Plan Regional de Infraestructura para el Reciclaje y Disposición de los Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.

Una vez puesta en vigor esta Ley, será obligación de las personas, agencias estatales y corporaciones públicas que generen desperdicios sólidos reciclables tomar todas aquellas medidas que sean necesarias para que dichos desperdicios sean debidamente separados y clasificados en su origen. Todas las industrias, fábricas, tiendas, comercios y cualquier otro tipo de institución comercial o no comercial, educativa, universitaria, turística, entre otras, con o sin fines de lucro que empleen más de diez (10) personas, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, tendrán que implantar un Plan de Reciclaje. Este Plan de Reciclaje dispondrá el procedimiento para reducir y separar los materiales reciclables de los residuos sólidos generados por la institución. Dicho Plan de Reciclaje será radicado en la Autoridad de Desperdicios Sólidos en o antes del 1 de julio del año 2001.

Será responsabilidad de las corporaciones públicas y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

Rendir un informe al municipio y éste a su vez rendir un informe bianual a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el cual contenga los logros y los obstáculos que han enfrentado en la implantación del Programa de Reciclaje. Este informe se rendirá en una base bianual durante los primeros dos (2) años de implantación; una vez transcurridos este término de dos (2) años, se rendirá anualmente.

Comprar papel con 50% de fibra reciclada a partir del año fiscal 2000-02 de tal forma que todas las agencias, corporaciones públicas, dependencias e instrumentalidades del gobierno, aumenten el porciento de papel comprado con 50% de fibra reciclada a razón de un 5% por año fiscal hasta alcanzar un 100%, usando como base los datos desarrollados para el año fiscal 2000-2001.

Las instituciones educativas públicas, en coordinación con la Autoridad, deberán incorporar en sus currículos, cursos relacionados con la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos. En adición, deberán colaborar con la Autoridad en el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con esta Ley. El Departamento de Educación, a partir del año fiscal 2001-02, implantará Programas de Reciclaje en todas sus escuelas, lo cual será coordinado con el municipio en el que ubique la escuela. Para propósitos estadísticos y como medida de fiscalización, cada escuela rendirá un informe bianual, donde se describirán los logros y obstáculos que han enfrentado en la implantación del Plan de Reciclaje. Este informe se rendirá bianualmente durante los primeros dos (2) años de implantación y luego se rendirá anualmente.

La situación real actual es que no se está reciclando y el pueblo puertorriqueño no tiene conciencia del problema. Pero no es consciente porque, conscientemente, se ha creado la idea de que no hay problemas. Además tampoco hay una manera estándar y racional de medir estadísticas de reciclaje. La tasa de reciclaje debe andar alrededor del 10-12% pero eso no es a causa de la Ley o de esfuerzos adicionales del gobierno.

Estas cifras a su vez pudiera estar manipuladas ya que son facilitadas por los municipios, y en función de su tasa de reciclaje percibe unos fondos de la Autoridad de

Desperdicios Sólidos. La realidad es que no hay manera de comprobar los porcentajes que los municipios envían por lo que la cifra real de reciclaje se desconoce.

En el 2001 (con la orden ejecutiva 58ªA), se cambió la política pública respecto al manejo de los desperdicios sólidos. Esta orden dio más énfasis a los programas de composta, a los programas educativos, de reuso y de reciclaje, sobre los programas de conversión de energía y sobre los vertederos.

El ayuntamiento de San Juan está llevando a cabo algunas campañas de concienciación sobre la necesidad de reciclar: “las tres R” reducción, reuso y reciclaje. Esto también incluye actividades en los parques de concienciación medioambiental, actividades para niños.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS DESPERDICIOS SOLIDOS PELIGROSOS

Este Reglamento abarca los requisitos necesarios para el manejo, transportación y disposición de los desperdicios sólidos peligrosos. Contiene las reglas aplicables a los desperdicios peligrosos (inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos), tanques de almacenamiento, incineradores, tratamiento termal, rellenos sanitarios, instalaciones de disposición final, instalaciones de generación, instalaciones de tratamiento, transportadores, emergencias, el mantenimiento de registros e informes para los generadores de desperdicios peligrosos, entre otras. Preservar la salud pública y controlar la contaminación al terreno es uno de los objetivos primordiales de este reglamento. Las enmiendas más recientes para el Reglamento de los Desperdicios Peligrosos corresponden al 1994. Reglamento Número 3497.

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

Este Reglamento abarca los requisitos necesarios para el manejo, transportación y disposición de los Desperdicios Sólidos No-Peligrosos. Las enmiendas más recientes a este reglamento fueron aprobadas en diciembre de 1997 para incluir disposiciones relativas a aceite usado, neumáticos (gomas), composta y desperdicios biomédicos. Este reglamento también contiene las reglas aplicables para los rellenos sanitarios (vertederos.) Aprobado en octubre de 1993. Reglamento Número 5717.

La subcontratación por parte de la Autoridad de Desperdicios Sólidos es más bien subjetiva, sin contemplar unos requisitos claros y objetivos.

6.- Normativa Federal de la EPA

CONGRESSIONAL DECLARATION OF NATIONAL ENVIRONMENTAL POLICY

Sec. 101 [42 USC § 4331].

(a) The Congress, recognizing the profound impact of man's activity on the interrelations of all components of the natural environment, particularly the profound influences of population growth, high-density urbanization, industrial expansion, resource exploitation, and new and expanding technological advances and recognizing further the critical importance of restoring and maintaining environmental quality to the overall welfare and development of man, declares that it is the continuing policy of the Federal Government, in cooperation with State and local governments, and other concerned public and private organizations, to use all practicable means and measures, including financial and technical assistance, in a manner calculated to foster and promote the general welfare, to create and maintain conditions under which man and nature can exist in productive harmony, and fulfill the social, economic, and other requirements of present and future generations of Americans.

(b) In order to carry out the policy set forth in this Act, it is the continuing responsibility of the Federal Government to use all practicable means, consistent with other essential considerations of national policy, to improve and coordinate Federal plans, functions, programs, and resources to the end that the Nation may --

1. fulfill the responsibilities of each generation as trustee of the environment for succeeding generations;
2. assure for all Americans safe, healthful, productive, and aesthetically and culturally pleasing surroundings;
3. attain the widest range of beneficial uses of the environment without degradation, risk to health or safety, or other undesirable and unintended consequences;
4. preserve important historic, cultural, and natural aspects of our national heritage, and maintain, wherever possible, an environment which supports diversity, and variety of individual choice;
5. achieve a balance between population and resource use which will permit high standards of living and a wide sharing of life's amenities; and
6. enhance the quality of renewable resources and approach the maximum attainable recycling of depletable resources.

(c) The Congress recognizes that each person should enjoy a healthful environment and that each person has a responsibility to contribute to the preservation and enhancement of the environment.

Sec. 102 [42 USC § 4332].

The Congress authorizes and directs that, to the fullest extent possible: (1) the policies, regulations, and public laws of the United States shall be interpreted and administered in accordance with the policies set forth in this Act, and (2) all agencies of the Federal Government shall --

(A) utilize a systematic, interdisciplinary approach which will insure the integrated use of the natural and social sciences and the environmental design arts in planning and in decisionmaking which may have an impact on man's environment;

(B) identify and develop methods and procedures, in consultation with the Council on Environmental Quality established by title II of this Act, which will insure that presently unquantified environmental amenities and values may be given appropriate consideration in decisionmaking along with economic and technical considerations;

(C) include in every recommendation or report on proposals for legislation and other major Federal actions significantly affecting the quality of the human environment, a detailed statement by the responsible official on --

- (i) the environmental impact of the proposed action,
- (ii) any adverse environmental effects which cannot be avoided should the proposal be implemented,
- (iii) alternatives to the proposed action,

- (iv) the relationship between local short-term uses of man's environment and the maintenance and enhancement of long-term productivity, and
- (v) any irreversible and irretrievable commitments of resources which would be involved in the proposed action should it be implemented.

Prior to making any detailed statement, the responsible Federal official shall consult with and obtain the comments of any Federal agency which has jurisdiction by law or special expertise with respect to any environmental impact involved. Copies of such statement and the comments and views of the appropriate Federal, State, and local agencies, which are authorized to develop and enforce environmental standards, shall be made available to the President, the Council on Environmental Quality and to the public as provided by section 552 of title 5, United States Code, and shall accompany the proposal through the existing agency review processes;

(D) Any detailed statement required under subparagraph (C) after January 1, 1970, for any major Federal action funded under a program of grants to States shall not be deemed to be legally insufficient solely by reason of having been prepared by a State agency or official, if:

- (i) the State agency or official has statewide jurisdiction and has the responsibility for such action,
- (ii) the responsible Federal official furnishes guidance and participates in such preparation,
- (iii) the responsible Federal official independently evaluates such statement prior to its approval and adoption, and
- (iv) after January 1, 1976, the responsible Federal official provides early notification to, and solicits the views of, any other State or any Federal land management entity of any action or any alternative thereto which may have significant impacts upon such State or affected Federal land management entity and, if there is any disagreement on such impacts, prepares a written assessment of such impacts and views for incorporation into such detailed statement.

The procedures in this subparagraph shall not relieve the Federal official of his responsibilities for the scope, objectivity, and content of the entire statement or of any other responsibility under this Act; and further, this subparagraph does not affect the legal sufficiency of statements prepared by State agencies with less than statewide jurisdiction.

(E) study, develop, and describe appropriate alternatives to recommended courses of action in any proposal which involves unresolved conflicts concerning alternative uses of available resources;

(F) recognize the worldwide and long-range character of environmental problems and, where consistent with the foreign policy of the United States, lend appropriate support to initiatives, resolutions, and programs designed to maximize international cooperation in anticipating and preventing a decline in the quality of mankind's world environment;

(G) make available to States, counties, municipalities, institutions, and individuals, advice and information useful in restoring, maintaining, and enhancing the quality of the environment;

(H) initiate and utilize ecological information in the planning and development of resource-oriented projects; and

(I) assist the Council on Environmental Quality established by title II of this Act.

Sec. 103 [42 USC § 4333].

All agencies of the Federal Government shall review their present statutory authority, administrative regulations, and current policies and procedures for the purpose of determining whether there are any deficiencies or inconsistencies therein which prohibit full compliance with the purposes and provisions of this Act and shall propose to the President not later than July 1, 1971, such measures as may be necessary to bring their authority and policies into conformity with the intent, purposes, and procedures set forth in this Act.

Sec. 104 [42 USC § 4334].

Nothing in section 102 [42 USC § 4332] or 103 [42 USC § 4333] shall in any way affect the specific statutory obligations of any Federal agency (1) to comply with criteria or standards of environmental quality, (2) to coordinate or consult with any other Federal or State agency, or (3) to act, or refrain from acting contingent upon the recommendations or certification of any other Federal or State agency.

Sec. 105 [42 USC § 4335].

The policies and goals set forth in this Act are supplementary to those set forth in existing authorizations of Federal agencies.

TITLE II

COUNCIL ON ENVIRONMENTAL QUALITY

Sec. 201 [42 USC § 4341].

The President shall transmit to the Congress annually beginning July 1, 1970, an Environmental Quality Report (hereinafter referred to as the "report") which shall set forth (1) the status and condition of the major natural, manmade, or altered environmental classes of the Nation, including, but not limited to, the air, the aquatic, including marine, estuarine, and fresh water, and the terrestrial environment, including, but not limited to, the forest, dryland, wetland, range, urban, suburban and rural environment; (2) current and foreseeable trends in the quality, management and utilization of such environments and the effects of those trends on the social, economic, and other requirements of the Nation; (3) the adequacy of available natural resources for fulfilling human and economic requirements of the Nation in the light of expected population pressures; (4) a review of the programs and activities (including regulatory activities) of the Federal Government, the State and local governments, and nongovernmental entities or individuals with particular reference to their effect on the environment and on the conservation, development and utilization of natural resources; and (5) a program for remedying the deficiencies of existing programs and activities, together with recommendations for legislation.

Sec. 202 [42 USC § 4342].

There is created in the Executive Office of the President a Council on Environmental Quality (hereinafter referred to as the "Council"). The Council shall be composed of three members who shall be appointed by the President to serve at his pleasure, by and with the advice and consent of the Senate. The President shall designate one of the members of the Council to serve as Chairman. Each member shall be a person who, as a result of his training, experience, and attainments, is exceptionally well qualified to analyze and interpret environmental trends and information of all kinds; to appraise programs and activities of the Federal Government in the light of the policy set forth in title I of this Act; to be conscious of and responsive to the scientific, economic, social, aesthetic, and cultural needs and interests of the Nation; and to formulate and recommend national policies to promote the improvement of the quality of the environment.

Sec. 203 [42 USC § 4343].

(a) The Council may employ such officers and employees as may be necessary to carry out its functions under this Act. In addition, the Council may employ and fix the compensation of such experts and consultants as may be necessary for the carrying out of its functions under this Act, in accordance with section 3109 of title 5, United States Code (but without regard to the last sentence thereof).

(b) Notwithstanding section 1342 of Title 31, the Council may accept and employ voluntary and uncompensated services in furtherance of the purposes of the Council.

Sec. 204 [42 USC § 4344].

It shall be the duty and function of the Council --

1. to assist and advise the President in the preparation of the Environmental Quality Report required by section 201 [42 USC § 4341] of this title;
2. to gather timely and authoritative information concerning the conditions and trends in the quality of the environment both current and prospective, to analyze and interpret such information for the purpose of determining whether such conditions and trends are interfering, or are likely to interfere, with the achievement of the policy set forth in title I of this Act, and to compile and submit to the President studies relating to such conditions and trends;
3. to review and appraise the various programs and activities of the Federal Government in the light of the policy set forth in title I of this Act for the purpose of determining the extent to which such programs and activities are contributing to the achievement of such policy, and to make recommendations to the President with respect thereto;
4. to develop and recommend to the President national policies to foster and promote the improvement of environmental quality to meet the conservation, social, economic, health, and other requirements and goals of the Nation;
5. to conduct investigations, studies, surveys, research, and analyses relating to ecological systems and environmental quality;

6. to document and define changes in the natural environment, including the plant and animal systems, and to accumulate necessary data and other information for a continuing analysis of these changes or trends and an interpretation of their underlying causes;
7. to report at least once each year to the President on the state and condition of the environment; and
8. to make and furnish such studies, reports thereon, and recommendations with respect to matters of policy and legislation as the President may request.

Sec. 205 [42 USC § 4345].

In exercising its powers, functions, and duties under this Act, the Council shall --

1. consult with the Citizens' Advisory Committee on Environmental Quality established by Executive Order No. 11472, dated May 29, 1969, and with such representatives of science, industry, agriculture, labor, conservation organizations, State and local governments and other groups, as it deems advisable; and
2. utilize, to the fullest extent possible, the services, facilities and information (including statistical information) of public and private agencies and organizations, and individuals, in order that duplication of effort and expense may be avoided, thus assuring that the Council's activities will not unnecessarily overlap or conflict with similar activities authorized by law and performed by established agencies.

Sec. 206 [42 USC § 4346].

Members of the Council shall serve full time and the Chairman of the Council shall be compensated at the rate provided for Level II of the Executive Schedule Pay Rates [5 USC § 5313]. The other members of the Council shall be compensated at the rate provided for Level IV of the Executive Schedule Pay Rates [5 USC § 5315].

Sec. 207 [42 USC § 4346a].

The Council may accept reimbursements from any private nonprofit organization or from any department, agency, or instrumentality of the Federal Government, any State, or local government, for the reasonable travel expenses incurred by an officer or employee of the Council in connection with his attendance at any conference, seminar, or similar meeting conducted for the benefit of the Council.

Sec. 208 [42 USC § 4346b].

The Council may make expenditures in support of its international activities, including expenditures for: (1) international travel; (2) activities in implementation of international agreements; and (3) the support of international exchange programs in the United States and in foreign countries.

Sec. 209 [42 USC § 4347].

There are authorized to be appropriated to carry out the provisions of this chapter not to exceed \$300,000 for fiscal year 1970, \$700,000 for fiscal year 1971, and \$1,000,000 for each fiscal year thereafter.

The Environmental Quality Improvement Act, as amended (Pub. L. No. 91- 224, Title II, April 3, 1970; Pub. L. No. 97-258, September 13, 1982; and Pub. L. No. 98-581, October 30, 1984.

42 USC § 4372.

(a) There is established in the Executive Office of the President an office to be known as the Office of Environmental Quality (hereafter in this chapter referred to as the "Office"). The Chairman of the Council on Environmental Quality established by Public Law 91-190 shall be the Director of the Office. There shall be in the Office a Deputy Director who shall be appointed by the President, by and with the advice and consent of the Senate.

(b) The compensation of the Deputy Director shall be fixed by the President at a rate not in excess of the annual rate of compensation payable to the Deputy Director of the Office of Management and Budget.

(c) The Director is authorized to employ such officers and employees (including experts and consultants) as may be necessary to enable the Office to carry out its functions ;under this chapter and Public Law 91-190, except that he may employ no more than ten specialists and other experts without regard to the provisions of Title 5, governing appointments in the competitive service, and pay such specialists and experts without regard to the provisions of chapter 51 and subchapter III of chapter 53 of such title relating to classification and General Schedule pay rates, but no such specialist or expert shall be paid at a rate in

excess of the maximum rate for GS-18 of the General Schedule under section 5332 of Title 5.

(d) In carrying out his functions the Director shall assist and advise the President on policies and programs of the Federal Government affecting environmental quality by --

1. providing the professional and administrative staff and support for the Council on Environmental Quality established by Public Law 91- 190;
2. assisting the Federal agencies and departments in appraising the effectiveness of existing and proposed facilities, programs, policies, and activities of the Federal Government, and those specific major projects designated by the President which do not require individual project authorization by Congress, which affect environmental quality;
3. reviewing the adequacy of existing systems for monitoring and predicting environmental changes in order to achieve effective coverage and efficient use of research facilities and other resources;
4. promoting the advancement of scientific knowledge of the effects of actions and technology on the environment and encouraging the development of the means to prevent or reduce adverse effects that endanger the health and well-being of man;
5. assisting in coordinating among the Federal departments and agencies those programs and activities which affect, protect, and improve environmental quality;
6. assisting the Federal departments and agencies in the development and interrelationship of environmental quality criteria and standards established throughout the Federal Government;
7. collecting, collating, analyzing, and interpreting data and information on environmental quality, ecological research, and evaluation.

(e) The Director is authorized to contract with public or private agencies, institutions, and organizations and with individuals without regard to section 3324(a) and (b) of Title 31 and section 5 of Title 41 in carrying out his functions.

42 USC § 4373. Each Environmental Quality Report required by Public Law 91-190 shall, upon transmittal to Congress, be referred to each standing committee having jurisdiction over any part of the subject matter of the Report.

42 USC § 4374. There are hereby authorized to be appropriated for the operations of the Office of Environmental Quality and the Council on Environmental Quality not to exceed the following sums for the following fiscal years which sums are in addition to those contained in Public Law 91- 190:

- (a) \$2,126,000 for the fiscal year ending September 30, 1979.
- (b) \$3,000,000 for the fiscal years ending September 30, 1980, and September 30, 1981.
- (c) \$44,000 for the fiscal years ending September 30, 1982, 1983, and 1984.
- (d) \$480,000 for each of the fiscal years ending September 30, 1985 and 1986.

42 USC § 4375.

(a) There is established an Office of Environmental Quality Management Fund (hereinafter referred to as the "Fund") to receive advance payments from other agencies or accounts that may be used solely to finance --

1. study contracts that are jointly sponsored by the Office and one or more other Federal agencies; and
2. Federal interagency environmental projects (including task forces) in which the Office participates.

(b) Any study contract or project that is to be financed under subsection (a) of this section may be initiated only with the approval of the Director.

(c) The Director shall promulgate regulations setting forth policies and procedures for operation of the Fund.

Clean Air Act

42 U.S.C. s/s 7401 et seq. (1970)

The Clean Air Act is the comprehensive Federal law that regulates air emissions from area, stationary, and mobile sources. This law authorizes the U.S. Environmental Protection Agency to establish National Ambient Air Quality Standards (NAAQS) to protect public health and the environment.

The goal of the Act was to set and achieve NAAQS in every state by 1975. The setting of maximum pollutant standards was coupled with directing the states to develop state implementation plans (SIP's) applicable to appropriate industrial sources in the state. The Act was amended in 1977 primarily to set new goals (dates) for achieving attainment of NAAQS since many areas of the country had failed to meet the deadlines. The 1990 amendments to the Clean Air Act in large part were intended to meet unaddressed or insufficiently addressed problems such as acid rain, ground-level ozone, stratospheric ozone depletion, and air toxics.

[EXIT disclaimer >](#)

[Full text of the Clean Air Act](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

[The Plain English Guide to the Clean Air Act](#)

[EXIT disclaimer >](#)

The full text version of this law is hosted by [Cornell University](#).

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> This collection was generated from the most recent version of the Government Printing Office CD-ROM. The [Government Printing Office](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> maintains the official government version of the laws through the GPO Access database structure.

[EXIT disclaimer >](#)

The U.S. Code is the official record of all federal laws and contains the general and permanent laws of the United States. The most recent version of the U.S. Code released in electronic form contains the laws in effect as of January 16, 1996. For more recent laws, please see the uncompiled Public Laws as passed by Congress available through the [Thomas](#) Legislative Information Web site. <http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm><http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

Major Environmental Laws

[Clean Air Act \(CAA\)](#)

[Clean Water Act \(CWA\)](#)

[Emergency Planning & Community](#)

[Right-To-Know Act \(EPCRA\)](#)

[Endangered Species Act](#)

[Federal Insecticide, Fungicide and](#)

[Rodenticide Act \(FIFRA\)](#)

[Freedom of Information Act](#)

[\(FOIA\)](#)

[National Environmental Policy Act](#)

[\(NEPA\)](#)

[Occupational Safety and Health Act](#)

[\(OSHA\)](#)

[Oil Pollution Act of 1990 \(OPA\)](#)

[Pollution Prevention Act \(PPA\)](#)

[Resource Conservation and](#)

[Recovery Act \(RCRA\)](#)

[Safe Drinking Water Act \(SDWA\)](#)

[Comprehensive Environmental](#)

[Response, Compensation, and](#)

[Liability Act \(CERCLA or](#)

[Superfund\)](#)

[Superfund Amendments and](#)

[Reauthorization Act](#)

[Toxic Substances Control Act](#)

[\(TSCA\)](#)

[Major Environmental Laws](#) listing on top level of EPA site

[A more comprehensive list of laws](#) (as of 1995) administered by EPA

Oil Pollution Act

33 U.S.C. 2702 to 2761

[EXIT disclaimer >](#)

The Oil Pollution Act (OPA) of 1990 streamlined and strengthened EPA's ability to prevent and respond to catastrophic oil spills. A trust fund financed by a tax on oil is available to clean up spills when the responsible party is incapable or unwilling to do so. The OPA requires oil storage facilities and vessels to submit to the Federal government plans detailing how they will respond to large discharges. EPA has published regulations for aboveground storage facilities; the [Coast Guard](#) <http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> has done so for oil tankers. The OPA also requires the development of Area Contingency Plans to prepare and plan for oil spill response on a regional scale.

[EXIT disclaimer >](#)

[Full text of the Oil Pollution Act](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

[EXIT disclaimer >](#)

The full text version of this law is hosted by [Cornell University](#).

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> This collection was generated from the most recent version of the Government Printing Office CD-ROM. The [Government Printing Office](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> maintains the official government version of the laws through the GPO Access database structure.

The U.S. Code is the official record of all federal laws and contains the general and permanent laws of the United States. The most recent version of the U.S. Code released in electronic form contains the laws in effect as of January 16, 1996. For more recent laws, please see the uncompiled Public Laws as passed by Congress available through the [Thomas](#) Legislative Information W

Major Environmental Laws

[Clean Air Act \(CAA\)](#)

[Clean Water Act \(CWA\)](#)

[Emergency Planning & Community](#)

[Right-To-Know Act \(EPCRA\)](#)

[Endangered Species Act](#)

[Federal Insecticide, Fungicide and](#)

[Rodenticide Act \(FIFRA\)](#)

[Freedom of Information Act](#)

[\(FOIA\)](#)

[National Environmental Policy Act](#)

[\(NEPA\)](#)

[Occupational Safety and Health Act](#)

[\(OSHA\)](#)

[Oil Pollution Act of 1990 \(OPA\)](#)

[Pollution Prevention Act \(PPA\)](#)

[Resource Conservation and](#)

[Recovery Act \(RCRA\)](#)

[Safe Drinking Water Act \(SDWA\)](#)

[Comprehensive Environmental](#)

[Response, Compensation, and](#)

[Liability Act \(CERCLA or](#)

[Superfund\)](#)

[Superfund Amendments and](#)

[Reauthorization Act](#)

[Toxic Substances Control Act](#)

[\(TSCA\)](#)

[Major Environmental Laws](#) listing on top level of EPA site

[A more comprehensive list of laws](#) (as of 1995) administered by EPA

Pollution Prevention Act

42 U.S.C. 13101 and 13102, s/s et seq. (1990)

The Pollution Prevention Act focused industry, government, and public attention on reducing the amount of pollution through cost-effective changes in production, operation, and raw materials use. Opportunities for source reduction are often not realized because of existing regulations, and the industrial resources required for compliance, focus on treatment and disposal. Source reduction is fundamentally different and more desirable than waste management or pollution control.

Pollution prevention also includes other practices that increase efficiency in the use of energy, water, or other natural resources, and protect our resource base through conservation. Practices include recycling, source reduction, and sustainable agriculture.

[EXIT disclaimer >](#)

[Full text of the Pollution Prevention Act](http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

[EXIT disclaimer >](#)

The full text version of this law is hosted by [Cornell University](#).

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> This collection was generated from the most recent version of the Government Printing Office CD-ROM. The [Government Printing Office](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> maintains the official government version of the laws through the GPO Access database structure.

[EXIT disclaimer >](#)

The U.S. Code is the official record of all federal laws and contains the general and permanent laws of the United States. The most recent version of the U.S. Code released in electronic form contains the laws in effect as of January 16, 1996. For more recent laws, please see the uncompiled Public Laws as passed by Congress available through the [Thomas](#) Legislative Information Web site.

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm><http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

Major Environmental Laws

[Clean Air Act \(CAA\)](#)

[Clean Water Act \(CWA\)](#)

[Emergency Planning & Community](#)

[Right-To-Know Act \(EPCRA\)](#)

[Endangered Species Act](#)

[Federal Insecticide, Fungicide and](#)

[Rodenticide Act \(FIFRA\)](#)

[Freedom of Information Act](#)

[\(FOIA\)](#)

[National Environmental Policy Act](#)

[\(NEPA\)](#)

[Occupational Safety and Health Act](#)

[\(OSHA\)](#)

[Oil Pollution Act of 1990 \(OPA\)](#)

[Pollution Prevention Act \(PPA\)](#)

[Resource Conservation and](#)

[Recovery Act \(RCRA\)](#)

[Safe Drinking Water Act \(SDWA\)](#)

[Comprehensive Environmental](#)

[Response, Compensation, and](#)

[Liability Act \(CERCLA or](#)

[Superfund\)](#)

[Superfund Amendments and](#)

[Reauthorization Act](#)

[Toxic Substances Control Act](#)

[\(TSCA\)](#)

[Major Environmental Laws](#) listing on top level of EPA site

[A more comprehensive list of laws](#) (as of 1995) administered by EPA

Safe Drinking Water Act

42 U.S.C. s/s 300f et seq. (1974)

The Safe Drinking Water Act was established to protect the quality of drinking water in the U.S. This law focuses on all waters actually or potentially designed for drinking use, whether from above ground or underground sources.

The Act authorized EPA to establish safe standards of purity and required all owners or operators of public water systems to comply with primary (health-related) standards. State governments, which assume this power from EPA, also encourage attainment of secondary standards (nuisance-related).

[EXIT disclaimer >](#)

[Full text of the Safe Drinking Water Act](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

[EXIT disclaimer >](#)

The full text version of this law is hosted by [Cornell University](#).

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> This collection was generated from the most recent version of the Government Printing Office CD-ROM. The [Government Printing Office](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> maintains the official government version of the laws through the GPO Access database structure.

[EXIT disclaimer >](#)

The U.S. Code is the official record of all federal laws and contains the general and permanent laws of the United States. The most recent version of the U.S. Code released in electronic form contains the laws in effect as of January 16, 1996. For more recent laws, please see the uncompiled Public Laws as passed by Congress available through the [Thomas](#) Legislative Information Web site.

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

Major Environmental Laws

[Clean Air Act \(CAA\)](#)

[Clean Water Act \(CWA\)](#)

[Emergency Planning & Community Right-To-Know Act \(EPCRA\)](#)

[Endangered Species Act](#)

[Federal Insecticide, Fungicide and Rodenticide Act \(FIFRA\)](#)

[Freedom of Information Act \(FOIA\)](#)

[National Environmental Policy Act \(NEPA\)](#)

[Occupational Safety and Health Act \(OSHA\)](#)

[Oil Pollution Act of 1990 \(OPA\)](#)

[Pollution Prevention Act \(PPA\)](#)

[Resource Conservation and](#)

[Recovery Act \(RCRA\)](#)

[Safe Drinking Water Act \(SDWA\)](#)

[Comprehensive Environmental](#)

[Response, Compensation, and](#)

[Liability Act \(CERCLA or](#)

[Superfund\)](#)

[Superfund Amendments and](#)

[Reauthorization Act](#)

[Toxic Substances Control Act](#)

[\(TSCA\)](#)

[Major Environmental Laws](#) listing on top level of EPA site

[A more comprehensive list of laws](#) (as of 1995) administered by EPA

Toxic Substances Control Act

15 U.S.C. s/s 2601 et seq. (1976)

The Toxic Substances Control Act (TSCA) of 1976 was enacted by Congress to give EPA the ability to track the 75,000 industrial chemicals currently produced or imported into the United States. EPA repeatedly screens these chemicals and can require reporting or testing of those that may pose an environmental or human-health hazard. EPA can ban the manufacture and import of those chemicals that pose an unreasonable risk.

Also, EPA has mechanisms in place to track the thousands of new chemicals that industry develops each year with either unknown or dangerous characteristics. EPA then can control these chemicals as necessary to protect human health and the environment. TSCA supplements other Federal statutes, including the [Clean Air Act](#) and the Toxic Release Inventory under [EPCRA](#)

[EXIT disclaimer >](#)

[Full text of the Toxic Substances Control Act](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

[EXIT disclaimer >](#)

About the [TSCA Chemical Substances Inventory](#)

[Extract of the Chemical Substances Inventory](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

[EXIT disclaimer >](#)

The full text version of this law is hosted by [Cornell University](#).

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> This collection was generated from the most recent version of the Government Printing Office CD-ROM. The [Government Printing Office](#)

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm> maintains the official government version of the laws through the GPO Access database structure.

[EXIT disclaimer >](#)

The U.S. Code is the official record of all federal laws and contains the general and permanent laws of the United States. The most recent version of the U.S. Code released in electronic form contains the laws in effect as of January 16, 1996. For more recent laws, please see the uncompiled Public Laws as passed by Congress available through the [Thomas](#) Legislative Information Web site.

<http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm><http://www.epa.gov/epahome/exitepa.htm>

Major Environmental Laws

[Clean Air Act \(CAA\)](#)

[Clean Water Act \(CWA\)](#)

[Emergency Planning & Community Right-To-Know Act \(EPCRA\)](#)

[Endangered Species Act](#)

[Federal Insecticide, Fungicide and Rodenticide Act \(FIFRA\)](#)

[Freedom of Information Act \(FOIA\)](#)

[National Environmental Policy Act \(NEPA\)](#)

[Occupational Safety and Health Act \(OSHA\)](#)

[Oil Pollution Act of 1990 \(OPA\)](#)

[Pollution Prevention Act \(PPA\)](#)

[Resource Conservation and](#)

[Recovery Act \(RCRA\)](#)

[Safe Drinking Water Act \(SDWA\)](#)

[Comprehensive Environmental](#)

[Response, Compensation, and](#)

[Liability Act \(CERCLA or](#)

[Superfund\)](#)

[Superfund Amendments and](#)

[Reauthorization Act](#)

[Toxic Substances Control Act](#)

[\(TSCA\)](#)

[Major Environmental Laws](#) listing on top level of EPA site

[A more comprehensive list of laws](#) (as of 1995) administered by EPA

7.- LINEA DE FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD:

MODALIDAD PÚBLICA

La línea FEV es un instrumento financiero de política comercial. Como tal pretende potenciar la internacionalización de las empresas españolas, en su vertiente exportadora e inversora y, en última instancia, fortalecer las relaciones económicas y comerciales entre España y los países beneficiarios.

Para garantizar la consecución de los objetivos, los estudios o actividades a financiar por la línea FEV deben cumplir los requisitos siguientes:

- Deben presentar potencial de arrastre exportador de bienes o servicios españoles
- Deben contar con el informe favorable de la oficina económica y comercial de la Embajada española en el país beneficiario y, en su caso, de la representación española en la institución Multilateral fiduciaria de los Fondos de Consultoría.

Debe existir un interés manifiesto de la entidad pública extranjera, receptora del estudio y la formalización de la solicitud ante la secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La modalidad pública se instrumenta a través de la donación del Gobierno español al gobierno del país receptor del estudio, siempre y cuando éste sea realizado por una empresa española, seleccionada mediante concurso público restringido.

La gestión de la Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad de proyectos y Programas es competencia de la Dirección general de Financiación Internacional a través de la Subdirección general de Gestión de Deuda externa y Evaluación de Proyectos

Los principios básicos de esta modalidad son los siguientes:

1.- El objetivo final del FEV es la identificación de *sectores en expansión* en países comercialmente prioritarios para España y que requieran a corto o a medio plazo la ejecución de proyectos o programas que puedan ser realizados por empresas españolas.

2.- La Modalidad contempla la donación de los siguientes tipos de estudios:

- pre-estudios de viabilidad
- servicios de consultoría relacionados con la modernización institucional de carácter económico
- Estudios de carácter sectorial o Planes Marco, vinculados a varios proyectos, definidos en términos globales.
Estudios de viabilidad vinculados a proyectos concretos

3.- Existe un límite máximo indicativo de 300.500 euros que podrá ser superado excepcionalmente en caso de que el interés comercial, económico y social del proyecto así lo justifique

4.- La adjudicación del estudio de viabilidad se realizará mediante concurso público

MODALIDAD PRIVADA

La modalidad privada de la Línea FEV contempla la cofinanciación de estudios de viabilidad de proyectos en el exterior cuya financiación procede de inversores privados, de entidades públicas o bien de organismos multilaterales. Se define, por tanto, no en función de la naturaleza pública o privada de la entidad promotora del proyecto sino de la empresa solicitante.

La modalidad privada de la línea FEV está orientada a aquellas empresas que, habiendo identificado la necesidad de un estudio de viabilidad para el proyecto, deseen asumir parte de los costes de dicho estudio de viabilidad, como medio para conseguir la adjudicación definitiva del proyecto final.

La ayuda, en este caso, se instrumenta a través de una póliza de seguro de Estudios de Viabilidad de proyectos y programas que CESCE emite por cuenta del Estado. Este seguro cubre los riesgos derivados de los gastos soportados por entidades españolas para la elaboración de estudios de viabilidad de proyectos o programas en terceros países, indemnizando a las mismas por las pérdidas en que incurran en el caso de que no resulten adjudicatarias total o parcialmente de dichos proyectos o programas.

Los principios básicos que diferencian esta modalidad son:

1.- La empresa que solicita la ayuda es aquella entidad española que asume la financiación de un estudio de viabilidad con el objetivo de lograr la adjudicación de un proyecto o programa en otro país. Esta empresa puede realizar ella misma el estudio o bien subcontratar a otra empresa de consultoría su realización. En ningún caso, la empresa de consultoría puede ser titular de Póliza CESCE

2.- La cuantía de la ayuda nunca alcanza la totalidad del coste del estudio de viabilidad. El porcentaje máximo de cobertura no excede, en ningún caso, del 75% del coste estimado del estudio, no pudiendo superar la indemnización el importe de 300.500 euros.

3.- La financiación del estudio de viabilidad corre a cargo de la empresa. Sólo una vez finalizado y entregado a la entidad receptora final del mismo, podrá exigirse la indemnización.

4.- Esta será efectiva únicamente en el caso de que la empresa titular de la póliza CESCE no sea adjudicataria del proyecto subsiguiente, de lo contrario ésta procederá a reembolsar las indemnizaciones percibidas

5.- Por sus propias características, esta modalidad no requiere la realización de un concurso para la adjudicación del estudio.

Criterios de elegibilidad

- Son susceptibles de recibir financiación FEV todos aquellos estudios que cumplan con los siguientes requisitos:
- Evidencia clara de vínculo entre el estudio de viabilidad y un proyecto final o programa
- Este debe ser susceptible de ser desarrollado por empresas españolas
- Los proyectos deben presentar potencial de arrastre exportador
- Debe existir una empresa, posible ejecutora del proyecto, dispuesta asumir la cofinanciación del estudio de viabilidad y a ser titular, consecuentemente, de la Póliza CESCE
- Evidencia de posibles fuentes de financiación, en caso de que el proyecto resulte finalmente ser económica, técnica y comercialmente viable.

Conclusiones

La modalidad multilateral de la línea FEV no aplica a Puerto Rico al no ser un Estado soberano. La política exterior de Puerto Rico es competencia de los Estados Unidos.

7- energías alternativas



La autoridad de energía eléctrica

Desde que fue establecida en 1941, la **Autoridad de Energía Eléctrica** ha promovido y ha sido eje del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. la década de los 60 comenzó con una demanda máxima de energía eléctrica cercana a 400 MW por el consumo de unos 400.000 clientes. Fue una época de intenso desarrollo en Puerto Rico en la que la demanda de energía eléctrica aumentaba anualmente un 16%. De hecho, en 1972 se registró un aumento de un 27.5%, el más significativo de su historia.

La demanda máxima ya sobrepasó los 3.300 MW para 1.400.000 clientes. La historia de la autoridad es la historia del crecimiento de Puerto Rico.

La combinación de tipos de unidades y las estrategias de operación son un elemento clave para la confiabilidad del suministro de energía eléctrica. El sistema de generación se compone de una combinación de unidades base, que suplen el mayor bloque de energía eléctrica, y de unidades pico para lograr brindar el servicio en las horas de mayor demanda. Además, estas unidades contribuyen, de acuerdo con sus características de operación, a mantener una reserva de generación que sirve de resguardo en el caso de mantenimiento o averías forzadas de las unidades o del sistema de transmisión.

La disponibilidad equivalente del sistema de generación es uno de los factores determinantes de su eficacia para servir la demanda de energía eléctrica. La inversión en mejores capitales y los programas de mantenimiento contribuyen a la disponibilidad equivalente del sistema que se mantiene sobre el 80%.

En 1999 fue aprobado el acuerdo por Consentimiento que fue negociado con la agencia de Protección Ambiental.

El nivel de cumplimiento con la norma de opacidad de los gases, medida dentro de la chimenea supera el 99,8%. Incluso, desde 1999 utilizan un aceite combustible en las centrales termoeléctricas del sur con un contenido en azufre que no supera el 1,0% y desde principios del 2003 utilizan un combustible en las centrales termoeléctricas del norte con un contenido en azufre que no excede del 0,5%

También se comprometieron a implantar un programa abarcador de mejoras para la prevención y control de derramas de aceite con un costo de 30 millones de dólares

Las nuevas unidades generatrices se planifican, diseñan y construyen con controles ambientales modernos de gran eficiencia para el control de emisiones.

Ese es el caso de las centrales cogeneradoras Ecoeléctrica en Peñuelas, y AES en Guayama. Usan gas natural y carbón.

El plan General Estratégico se basa primordialmente en la diversificación de combustible, consideraciones ambientales y en la diversificación de la localización geográfica de las principales centrales generatrices.

Las prioridades de este plan son expandir el uso del gas natural, considerar la aplicación de tecnologías de control de emisiones atmosféricas en aquellas unidades termoeléctricas que las condiciones lo permitan y dirigir esfuerzos para lograr incorporar fuentes renovables de energía y combustibles alternos a nuestro sistema.

Para el 2012, la Autoridad proyecta que su dependencia del petróleo para generar electricidad se reducirá aproximadamente un 33% y que el restante de la electricidad será producida por gas natural, carbón, posiblemente orimulsión, fuentes renovables de energía y combustibles alternos. La diversificación de la localización geográfica de las centrales reduce las pérdidas por transmisión y aumenta la confiabilidad del sistema.

Igualmente importante es la implantación de programas para la conservación de energía y hacer un uso más efectivo de la misma. Se debería desarrollar una política pública bien pensada, capaz de incentivar, especialmente al sector gubernamental, a hacer mejor uso de la energía eléctrica.

Como ya hemos comentado al comienzo, la demanda de energía eléctrica aumenta a un ritmo muy superior al que lo hace la media mundial. Esto está ocasionado por una política de ahorro energético muy pobre.

Al ser un país que goza de temperaturas altas durante todo el año, el gasto de aire acondicionado es constante, pero la refrigeración excesiva de la mayoría de los lugares públicos implica un gasto energético muy elevado y al que no se está poniendo atención

Las fuentes renovables de energía son una alternativa de generación en la que la autoridad está muy interesada. Han participado en el estudio: “Puerto Rico Wind Energy Resource Assesmente: Partnership Formation and Prospective site identification”. Este estudio lo coordinó la administración de asuntos de energía y la Universidad de Puerto Rico (Mayagüez).

La falta de madurez tecnológica y el alto costo de las tecnologías renovables han impedido implantarlas. Dada la situación energética actual, pensar en energías renovables es adelantarse mucho. Existen proyectos puntuales que se han llevado a cabo en isla Mona (paneles solares) y un proyecto de una vivienda unifamiliar que funcionaba exclusivamente con energía solar. Tuvo mucha repercusión en los medios de comunicación pero no se ha materializado en ningún proyecto real.

EcoEléctrica

Es una compañía internacional con base en Peñuelas que posee una planta generadora de energía a partir del gas natural. EcoEléctrica genera entre el 15 y el 17% de la energía que se consume en Puerto Rico. Es el primer generador de electricidad privado y el único que trabaja con gas natural. Tiene un contrato con la AEE por una duración de 22 años. Tiene capacidad para almacenar hasta 1 millón de barriles de gas natural y es el único en la isla que trabaja con gas natural licuado.

La compañía inició un programa de reciclaje en conjunto con la cámara de comercio de Ponce. En sólo dos años, el programa ha crecido hasta abarcar a 7 municipios. El programa exhorta a los alumnos a reciclar y a tomar conciencia sobre el problema medioambiental de la isla. Se está pensando expandir este programa a otros municipios incluso a toda la isla mediante un acuerdo entre la compañía y el gobierno.

EcoEléctrica es una compañía coparticipada por Enron, que recientemente ha vendido el 50% a la empresa española Gas Natural.

Parece que el futuro de la energía eléctrica en Puerto Rico para primero por un mayor desarrollo del gas natural y una menor dependencia del petróleo.

Hablar de posibles energías limpias, como la energía solar, es adelantarse mucho en el tiempo ya que este tipo de proyectos todavía están en fase experimental y no existe un verdadero deseo por ir más allá.

8.-APÉNDICE

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (AAA)

Avenida Barbosa 604
Hato rey, P.R
Aptdo: 7066-00916
Tlf: 787-620-2277

AUTORIDAD DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA(AEE)

Avda. Ponce de Leon 110
Aptdo: 364267
San Juan P.R 00936-4267
Tlf: 787-289-4666

AUTORIDAD PARA EL MANEJO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS(ADS)

Avda Ponce de Leon 268, of. 264
Hato Rey, P.R 00918
Aptdo: 40285 , Estación Minillas
San Juan, P.R 00940
Tlf: 787-765-7509

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL(JCA)

Avda Ponce de Leon 431
Edificio National Plaza, Piso 12
Hato Rey, P.R 00917
Aptado 11488
Tlf: 787-767-8056

ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY(EPA)

Centro Europa Building, room 417
1492 Ponce de Leon Avenue
San Juan P.R 00907-4127
Tlf: 787-729-6951

9.-BIBLIOGRAFÍA